

LA FORMACION DE LA DOCTRINA POLITICA DEL CARLISMO

Sufriría una equivocación considerable quien pensara en el Carlismo concibiéndolo como algo acabado, completo y uniforme desde su aparición. Como en todos los fenómenos históricos, el tiempo hizo su obra, y prescindir de esta consideración sería cometer un error grave en el comienzo mismo del estudio, que haría de todo punto imposible su entendimiento.

El problema es, a poco que se profundice, bastante más complejo de lo que hacen suponer todas las síntesis fáciles y excesivamente simplistas —bordeando el tópico— que se le han dado. Por de pronto, la cuestión encierra tres aspectos diferentes, claramente distintos, que hay que deslindar en el campo de lo teórico, aunque en la realidad sean inseparables, y hasta aconsejable el no prescindir de ninguno de ellos al analizar los restantes. Hay un aspecto histórico, un problema jurídico y una cuestión ideológica.

Desde el punto de vista histórico se puede observar ostensiblemente la falta de estudios científicos que permitan apreciar en toda su amplitud la influencia del Carlismo en la historia española del XIX. En general, sucede algo parecido a lo que hasta primeros de siglo ocurría con nuestra historia del Siglo de Oro: que se

partía de una visión unilateral y tácitamente admitida por la mayor parte sin sospechar la posibilidad de que fuera defectuosa, haciendo encajar en este molde, a viva fuerza si era necesario, todos los hechos. Fueron precisos muchos esfuerzos para romper las estrechuras, inmóviles ya de tantos años y tanta herrumbre, de la concepción al uso y demostrar —documentalmente y sin lugar a dudas— que la famosa historia de intolerancia y crueldad era, realmente, pura leyenda negra.

Hay que confesar que, de análoga manera, se ha venido procediendo con la historia del ochocientos español. Todavía habría que realizar muchas investigaciones, no ya para derrocar una visión liberal, sino para poder esbozar los fundamentos indispensables que nos permitan saber hasta qué punto el movimiento que levantó bandera por Don Carlos María Isidro de Borbón influyó en el desarrollo de los hechos y si realmente tuvo alcance y trascendencia.

El estudio del problema jurídico, de lo que a la muerte de Fernando VII se llamó pleito dinástico, está más que iniciado, pero existen serios reparos que oponer a lo que hasta ahora se ha hecho, el principal de los cuales es la dudosa objetividad de quienes escribieron. La literatura sobre esta cuestión es, en efecto, abundante, quizás demasiado abundante. Durante la guerra de los Siete años, cuando vivía Don Carlos y la ya entonces Isabel II era menor de edad, fueron muchos los folletos, libros y artículos que se publicaron por ambas partes alegando todas las razones posibles, desde el Derecho hasta la conveniencia e incluso apelando al sentimiento, muy explicable esto último en una época en que ya alboreaba el romanticismo. Pero todos eran un poco jueces y par-

tes a la vez en el mismo asunto, y a unos y otros faltaba la perspectiva necesaria para enjuiciar con desapasionamiento un problema en el que se jugaban muchos intereses. Ahora, a la vuelta de los años, todavía inspiran prevención los escritos con que se defendieron los derechos del Infante; lógicamente, y por el mismo motivo, deben también inspirarlos los del bando opuesto. La cuestión, sin embargo, no es tanto de Historia como de Derecho Político.

Por lo que respecta a la cuestión ideológica, conviene aclarar que, en principio, nunca se ha discutido. Unos hablan de Tradición y Revolución, de España y Antiespaña, de lo nacional y lo extraño; otros escriben Reacción y Progreso, Absolutismo y Liberalismo; ambos, en diferentes términos, coinciden en expresar lo mismo y al hacerlo queda fuera de toda duda la existencia de las ideologías perfectamente delimitadas.

Esta contraposición de ideas existe ya a la muerte de Fernando VII, y aun antes. En realidad, y esto se ha escrito ya repetidas veces, es una prolongación de la vieja pugna entre lo medieval y lo moderno, tomando ambos conceptos en su sentido fundamental y doctrinario, de ninguna manera —claro está— en lo anecdótico. Pero esta visión es muy reciente, relativamente hablando. El problema que a este respecto se plantea, tomado desde el ángulo del Carlismo, no es el de la existencia de una ideología, sino el de la *conciencia* que los defensores de Don Carlos —y luego del Tradicionalismo como bandera política— tenían de ella. Porque no es difícil ver, después de muchos años, los caracteres y las raíces de una tendencia que en su actuación, más que en la exposición doctrinal, da elementos de juicio sobradamente manifiestos para calificarla, má-

xime cuando a mayor abundamiento se opone a otra idea contemporánea que le es contraria; no es tarea tan sencilla, sin embargo, para los que inician una corriente o un sistema, el apreciar desde el principio todo lo que en realidad tiene de trascendente, esto es, el cualificar su importancia e incluso el fijar de manera acabada su contenido.

LAS PREMISAS IDEOLÓGICAS DE LA GUERRA DE LA INDEPENDENCIA.

Es irremediable el tomar el hilo de cualquier manifestación histórica un poco *ab ovo*, dado que en lo humano no cabe la generación espontánea y se construye siempre sobre algo ya existente. El elemento tiempo, por otra parte, transcurre invariablemente dejando su huella, y la evolución —que tantas prevenciones ha despertado desde que los positivistas le dieron un valor absoluto— es un factor del que no se puede prescindir, bien que se le coloque en su lugar y no se le dé más alcance del que realmente tiene.

Europa, desde la Reforma, quedó dividida espiritualmente en dos campos irreconciliables. Uno de ellos, el heterodoxo precisamente, fué deduciendo las consecuencias que se derivaban de los principios que lo originaron, primero en un plano puramente intelectual —antes fué en el religioso—, luego en el político. El triunfo de lo moderno, que en su notable libro situaba Paul Hazard en los quince últimos años del xvii y primeros del xviii, se significó precisamente por la aplicación de los principios generadores de la nueva tendencia a los valores que constituían los fundamen-

tos de la vida política y social de Europa. La Revolución francesa fué el triunfo, en lo político, de las ideas nuevas, que hasta entonces no habían trascendido de un plano puramente intelectual.

En términos generales, la evolución espiritual de España a partir de Carlos II no es esencialmente distinta. La influencia francesa que desde Felipe V se deja sentir en no pequeña medida produjo, en la clase elevada y directora de la Península, un clima muy semejante al que en Francia hizo posible la Revolución. Hubo tan sólo una diferencia, y quizá sea ella la que explique la desasosegada historia española del ochocientos: y es que las nuevas ideas —las ideas *avanzadas*— no llegaron a calar entonces más allá de la superficie. Es perfectamente explicable porque, hasta el último Austria, la unidad de España en la defensa de la universalidad católica y del antiguo orden cristiano fué completa, sin discrepancias, y la fusión del pueblo con la nobleza y de todos con el Rey, unánime y sin resquicios; esto, en los años en que los franceses se aliaban con los protestantes en una guerra de religión o se buscaba por sus reyes un *modus vivendi* que hiciera compatible la vida en la nación de hugonotes y católicos a base de derechos semejantes.

Al sobrevenir la invasión francesa de Napoleón fué cuando en el panorama político español se dió el paso que años antes había dado Francia cuando al ejecutar a Luis XVI abolió el antiguo régimen. El período que comprende los años 1808 a 1814 es de una importancia decisiva en la historia de España y no exclusivamente a causa de la Guerra de la Independencia.

Que la guerra contra los soldados franceses de Napoleón fué un movimiento de honda entraña popular

es un hecho que nadie pone en duda. Cuando el 2 de Mayo se inició la lucha contra las fuerzas de Murat, fué el pueblo quien se lanzó a ella, y la poca resistencia organizada que se hizo estuvo a cargo de oficiales. La declaración de guerra partió, no de la Junta de Gobierno que quedó al frente del Estado al partir a Francia el Rey, sino del Alcalde de Móstoles que, si bien era una autoridad, no era la más calificada para empresa de tamaña envergadura.

Sucesivamente se fué encendiendo toda la Península; pero tampoco nació el alzamiento en las provincias españolas por voluntad o esfuerzo de las autoridades, sino por el pueblo, de modo generalmente anónimo. Salvo raras excepciones, la clase culta que por ocupar puestos de responsabilidad debiera haber actuado de conductora de la muchedumbre, originando y encauzando el movimiento popular, se mostró o afrancesada o tan débil e irresoluta que, en realidad, fué uno de los primeros adversarios de aquella especie de guerra santa. De aquí el que en no pocos lugares fueran ignominiosa y violentamente depuestos de sus cargos. De los cuatro ministros que formaron la Junta que encarnaba la Autoridad del Estado tras la marcha de los Reyes, Azanza, O'Farril y Piñuela —ministros de Hacienda, Guerra y Justicia, respectivamente—, formaron parte luego en el Ministerio del Rey José, y esto da una idea de la proporción en que las autoridades defraudaron al pueblo.

Con la quiebra del poder central se desarticuló todo el organismo político. De la misma manera que la resistencia, una nueva organización muy dentro del carácter peninsular nació con las Juntas Provinciales. Fué precisamente de estas Juntas de donde salieron

no pocos diputados doceañistas, ya que en ellas entraron a formar parte, de entre los patriotas, los más significados como "intelectuales".

Era lógico. Las Juntas Provinciales, desde el primer momento, se encargaron de dirigir la guerra contra el invasor en todos los aspectos, y era natural que cuando se convocaron las Cortes fueran a ellas en calidad de diputados quienes, por una parte, eran calificados patriotas que desde los comienzos de la guerra habían llevado en algún modo tareas de responsabilidad y, por otra, poseían una cultura y unos conocimientos que les habilitaban para la labor directiva que en las Cortes debían realizar.

Sin embargo, la formación intelectual de los diputados de Cádiz pertenecía a una época en que las teorías de Rousseau y los enciclopedistas habían arraigado fuertemente en las mentalidades del occidente europeo; la reciente Constitución francesa constituía una meta de indudable atractivo para los doceañistas, según se demostró en la que radactaron en aquella legislatura a pesar de la oposición de algunos diputados y el silencio o abstención de otros que carecieron de carácter o argumentos para oponerse.

Esto fué lo notable: porque la Constitución de 1812 derrocaba todo aquello que el pueblo estaba defendiendo a costa de su sangre. El nombre de Fernando VII fué como la invocación de toda aquella gente sencilla, y si llegó al *Deseado* fué precisamente porque encarnaba todo el sistema de ideas e instituciones bajo el cual habían vivido ellos, sus padres, sus antepasados... Que la idea de la realeza, el respetuoso cariño al Rey y a la Monarquía, estaba hondamente enraizado en las masas del pueblo se aprecia a poco que se recorra la

historia de la Guerra de la Independencia; y, sin embargo, los diputados de Cádiz, *representantes de la nación*, al proclamar la soberanía nacional despojaban al Rey de su carácter y de su derecho: el serlo por la gracia de Dios. Tampoco es cosa que se ponga en tela de juicio la religiosidad del pueblo; y con todo, conocida es la política antirreligiosa y anticlerical de los doceañistas.

No parece, en consecuencia, ilógico que el recibimiento que se hizo a Fernando VII a su vuelta del cautiverio fuera apoteósico en las ciudades, villas y pueblos por donde pasó. Ni lo es tampoco el que, vistas las tendencias y la labor que desarrollaron las Cortes de Cádiz —una visión de todo lo cual se puede encontrar en la *Historia de los Heterodoxos*, de Menéndez Pelayo, por lo que huelga hacer aquí comentarios— se decidiera una nada despreciable representación de diputados a elevar a la Católica Majestad de Fernando VII el llamado Manifiesto de los Persas, que a pesar de la ironía con que corrientemente se le trata merece alguna particular consideración.

EL MANIFIESTO DE LOS PERSAS.

Quizá un poco demasiado a la ligera se ha tachado de absolutista el famoso Manifiesto. El error se debe a una imprecisión de la terminología, ya que a la palabra absolutismo se le da habitualmente una excesiva amplitud y un sentido demasiado vago, corrientemente como sinónimo de arbitrariedad y opresión.

Contra lo que a primera vista parece, no se trata de una invitación hecha al Rey para que gobierne se-

gún el patrón borbónico absolutista, sino más bien de una serie de consideraciones en favor de la antigua Monarquía española contra el régimen de democracia a la francesa que los doceañistas habían establecido. Es curioso observar que el mismo Manifiesto se pronuncia por la Monarquía absoluta, pero definiendo previamente lo que por tal se entendía: "La monarquía absoluta es una obra de la razón y de la inteligencia: está subordinada a la ley divina, a la justicia y a las reglas fundamentales del Estado... Así que el soberano absoluto no tiene facultad de usar sin razón de su autoridad (derecho que no quiso tener el mismo Dios)... Pero los que declaman contra el gobierno monárquico confunden el poder absoluto con el arbitrario..." (1).

El largo documento comprende varias cuestiones rigurosamente ordenadas, dirigidas todas ellas a pe-

(1) Aunque es obvio aclarar el diferente sentido con que corrientemente se emplea la palabra absolutismo y el que se le da en el documento, creemos oportuno completar la cita porque no estará de más tenerlo en cuenta a lo largo del presente trabajo: "*Pero los que declaman contra el gobierno monárquico, confunden el poder absoluto con el arbitrario; sin reflexionar que no hay Estado (sin exceptuar las mismas repúblicas) donde en el constitutivo de la soberanía no se halle un poder absoluto. La única diferencia que hay entre el poder de un Rey, y el de una república, es, que aquél puede ser limitado, y el de ésta no puede serlo: llamándose absoluto en razón de la fuerza con que puede ejecutar la ley que constituye el interés de las sociedades civiles. En un gobierno absoluto las personas son libres, la propiedad de los bienes es tan legítima e inviolable, que subsiste aun contra el mismo soberano que aprueba el ser compelido ante los tribunales, y que su mismo Consejo decida sobre las pretensiones que tienen contra él sus vasallos. El Soberano no puede disponer de la vida de sus súbditos, sino conformarse con el orden de justicia establecido en su Estado. Hay entre el Príncipe y el pueblo ciertas convenciones que se remuevan con juramento en la consagración de cada Rey; hay leyes y quanto se hace contra sus disposiciones es nulo en derecho.*"

dir en la forma más respetuosa las modificaciones que, a su leal entender, creían los diputados que suscribían el documento ser necesarias después de la anormalidad política de los últimos años.

El autor del Manifiesto parece ser D. Bernardo Mozo de Rosales, diputado a Cortes por Sevilla. Es él quien encabeza las firmas y a quien Macanaz comunicó, de real orden, el agrado con que el Monarca había recibido la representación y la disposición de que, para conocimiento de todos, se publicase.

Tiene una primera parte en la que enjuicia la labor de las Juntas, las opiniones acerca de la convocatoria de las Cortes y el decreto que, después de examinar tan opuestos pareceres como se dieron, dictó la Junta Central a fines de enero de 1810 de manera que quedaban a salvo las prerrogativas y los derechos del Rey. "En todo este plan se distó mucho de fixar un gobierno popular o democrático." Las razones que la Junta tuvo para disponer las cosas de una manera tan distinta a como después tuvieron realidad eran ignoradas por el autor del Manifiesto, que se extiende en consideraciones acerca de los inconvenientes de la democracia y da por supuesto que éstas serían, sin duda, las causas del matiz acusadamente tradicional que revisieron los puntos del decreto.

El resultado no fué como se esperaba. Los franceses llegaron a Sevilla y los patriotas que pudieron se refugiaron en Cádiz. El decreto de la Junta Central quedó en nada y en lugar de unas Cortes ordinarias al viejo estilo tradicional, "Cortes que celebradas de este modo en oportuno tiempo hubieran acaso sido el iris de la felicidad de España", surgieron las Cortes ex-

traordinarias en aquellas anómalas circunstancias y de una forma un tanto irregular.

El examen de la labor de las Cortes de Cádiz es la parte que más extensión ocupa en el Manifiesto. Es una crítica profunda que comprende desde cuestiones generales hasta puntos concretos, incluyendo los problemas referentes a representación, soberanía, atribuciones, etc. La parte más notable del documento es, indudablemente, ésta; y no por el valor que pueda tener la opinión de un contemporáneo de distinto matiz político, sino porque presupone una posición política definida, un punto de apoyo doctrinal. No es, en consecuencia, una crítica ligera y negativa, de despechados e iracundos contradictores; es una exposición serena y maciza de los defectos de un sistema juzgados a la luz de otro perfectamente delimitado y preciso. Mozo de Rosales, o quienes fueran los autores, demostraron tener ideas claras. Su posición podría ser más o menos discutible, pero no cabe duda que pisaban terreno firme.

No nos detendremos en exponer punto por punto las argumentaciones del Manifiesto porque, además de juzgarlo inútil, sería una tarea inacabable, pero sí será necesario recoger algunas observaciones que ayuden a fijar el pensamiento político de una parte no despreciable del país al regreso de Fernando VII.

La conciencia de la labor innovadora de los doceañistas y de la falta de base española que se apreciaba a lo largo y a lo ancho de la Constitución estaba perfectamente clara en las mentes de los diputados no liberales y así se trasluce en más de un lugar del Manifiesto. Primero son unas palabras al enjuiciar, en conjunto, la gestión legislativa de las Cortes de Cádiz:

“Hablabase de nuevo sistema y de una transformación general, hasta en los nombres, que nunca habían influído en la substancia y que no concordaban con el definido, un grupo de leyes hechas sin examen, sin consultar el interés y costumbre del pueblo para quien se hacían y *las más respirando la propia táctica francesa que tanto odio les había causado...*” Más explícitamente acusa de afrancesados —en punto a las ideas— a los de Cádiz cuando, después de haber examinado sus más importantes decisiones, afirma categóricamente: “Pero mientras tenían a menos seguir los pasos de los antiguos españoles, no se desdeñaron de imitar ciegamente los de la revolución francesa. Véanse para prueba los decretos de la Asamblea Nacional de Francia después que por sí, contra los objetos de su reunión y expresa voluntad del Rey, se erigió en cuerpo constituyente.” El cotejo entre la Constitución española de 1812 y la que nació en Francia de la Revolución es definitivo. Traducción literal incluso de algunos capítulos.

El principio de representación era también un tema acerca del cual los diputados del Manifiesto tenían conceptos muy claros. Si el decreto de enero de 1810, emanado de la Junta Central, les satisfizo hasta cierto punto, fué porque veían en él fielmente observadas las leyes, y de acuerdo con las costumbres y fueros del país. Para ellos era fundamental que los diputados —o procuradores— fuesen real y verdaderamente representantes de una ciudad o provincia, con poderes específicos para su gestión, nombrados por sus nombres por quien pudieran hacerlo. En lugar de esto se encontraron con que en las Cortes de Cádiz, “olvidado el decreto de la Junta Central y las leyes, fueros y costumbres de España, los más de los que se decían re-

presentantes de las provincias habían asistido al Congreso sin poder especial ni general de ellas: por consiguiente no habían merecido la confianza del pueblo a cuyo nombre hablaban, pues sólo se formaron en Cádiz unas listas o padrones (no exactos) de los de aquel domicilio, y emigrados que casualmente o por premeditación se hallaban en aquel puerto; y según la provincia a que pertenecían los fueron sacando para diputados a Cortes por ella”.

Esto, a los ojos de aquellos hombres del antiguo régimen, era intolerable. Se sentían estrechamente unidos al pueblo que hacía la guerra o sufría las vejaciones del invasor, a todos los que no habían podido trasladarse al único punto de la Península libre de franceses y padecían en sus personas y en sus haciendas la opresión de los libres y democráticos soldados del Emperador. ¿Cómo iban los doceañistas a representar al pueblo si pensaban de forma diametralmente opuesta?

La libertad también la entendían de diferente manera, y al tratar de algunos artículos de la Constitución la protesta indignada les surge tan espontánea que todos los apóstrofes les parecen pocos. Al hablar, por ejemplo, del artículo 100, en el que se fijaban los poderes con que los nuevos diputados debían acudir, se establecía que podían “acordar y resolver cuanto entendiesen conducente al bien general de la nación, en uso de las facultades que la Constitución determina y dentro de los límites que la misma prescribe, sin poder derogar, alterar o variar algunos de sus artículos bajo ningún pretexto”. Y comentaban: “¿Y esto se llama libertad?... ¿Unos emigrados sin representación legítima han de atribuirse autoridad para sellar los labios a la nación entera, cuando junta en Cortes va a tra-

tar de lo que más le interesa? ¿Cuándo jamás se puso tal coartación a las Cortes de España, cuyo primer encargo era la concurrencia con plenos poderes? Este es, pues, uno de los mayores vicios de la llamada Constitución, y que más descubre el empeño de la innovación contra la repugnancia general que preveían sus autores.”

Sucesivamente se va discurrendo en el Manifiesto por las medidas innovadoras de los constitucionales y realzando los errores y las ilegalidades en ellas contenidas. La última parte del escrito es como una consecuencia: la exposición de los puntos de vista de los que hasta ahora vienen siendo motejados de absolutistas, en el sentido que anteriormente hemos convenido ser el habitual. Y es en verdad curioso el hecho de que en esta parte, Mozo de Rosales y los que como él pensaban, sorprenden al declararse partidarios de reformas que ningún Borbón del XVIII hubiera aceptado.

Este deseo de introducir modificaciones en el mecanismo político español era más general de lo que corrientemente se supone. En gran manera había contribuído a formar este ambiente reformista el vergonzoso reinado de Carlos IV, con la escandalosa privanza de Godoy y el insufrible oprobio que representaba para la Monarquía. La abdicación de Carlos IV en Fernando VII satisfizo el ánimo de todos porque esperaban una rectificación y una marcha distinta de los negocios públicos a la que se había llevado durante el reinado de su padre. Cuando en 1814 volvió el *Deseado* del destierro estaba aún totalmente inédito, y no había ninguna razón para no esperar de él el cambio

de rumbo y la dignificación de la Monarquía que todos anhelaban.

Fué en punto a las reformas políticas donde tomó cuerpo la división ideológica que se introdujo en España con la venida de los Borbones. Los patriotas de Cádiz eran, con todo su patriotismo, hijos directos de la Revolución Francesa y modificaron el organismo político de acuerdo con su ideología. La literatura propagandística de los de Cádiz es buena prueba de este modo *sui generis* de entender el patriotismo. Los doceañistas sentían por el pasado de España una curiosa mezcla de vergüenza, odio y desprecio, fruto del convencimiento de las ideas enciclopedistas. Tenían de la patria un concepto ideal; todos los errores de los constitucionales hay que buscarlos en esta carencia de visión de una España concreta, que había existido con unos caracteres determinados; el mito roussoniano de la bondad natural del hombre está informando, en sus raíces, toda la estructura legislativa de Cádiz.

Los diputados no liberales, en cambio, partían de una base más real. No tomaban en consideración al *hombre*, sino al *español* (2), y de aquí el que toda la labor de los liberales les supiera a hueca, a falsa. Por esta razón, el Manifiesto de los Persas es, en primer lugar, una protesta contra el fraude que los doceañistas cometieron con el pueblo español al tener en cuenta ideas que nunca cuadraron a los peninsulares (recuérdese que la guerra contra Francia revolucionaria tomó un

(2) "Si, pues, había Constitución meditada y rectificada por siglos y su observancia causó la felicidad del Reyno, era consiguiente que las leyes de España recopilasen las atribuciones de estas Cortes, las funciones de la Soberanía, la forma de la ley, para que tuviera vigor y ser provechosas, y la clase de gobierno que por resultado creían ser la más conveniente al carácter español."

carácter eminentemente popular) y pasando por alto todas las circunstancias específicas de leyes, fueros, costumbres, historia y tradición que constituían, precisamente, los cimientos de todo sistema que se pretendiera construir.

De aquí también el carácter eminentemente español que inspiraba las reformas que los manifestantes pedían. Porque mientras los doceañistas buscaron la solución fuera, copiando la Constitución francesa de la Revolución, aquí se buscó el remedio de la postración a que los Borbones habían llevado la Monarquía en la constitución política que los reyes castellanos habían elaborado junto con las antiguas Cortes.

De manera respetuosa, pero sobremanera clara, se van especificando en el Manifiesto las reformas que se veían necesarias. Y es realmente interesante el exponerlas porque quizá haya que buscar en este largo y macizo documento el punto de partida de lo que luego fué doctrina política del Carlismo.

Una premisa esencial, más aun, la síntesis de todo el pensamiento político que se pretendía introducir, era la desaparición del Gobierno arbitrario del Monarca y su sustitución por el conjunto del Rey con las Cortes. Los textos son muy explícitos, fijando los deberes del Rey, los derechos "de la nación junta en Cortes", sus facultades, las limitaciones del poder real. El Rey no podía gobernar según su capricho, tenía el deber de "hacer justicia, sacrificarse por el bien público, observar las condiciones del pacto, las franquezas y libertades otorgadas a los pueblos, guardar las leyes fundamentales, no alterarlas, ni quebrantarlas, y, en fin, gobernar y regir con acuerdo y consejo de la nación".

El mal estado a que se había llegado por el olvido

en que se habían tenido las leyes fundamentales lo achaca el Manifiesto al *despotismo ministerial*, introducido en España con la venida de Carlos I. Con alguna frecuencia se celebraron aún Cortes a lo largo de los siglos XVI y XVII, cada vez más raramente; pero tan grave como este defecto era el hecho de que, a medida que transcurría el tiempo, el modo de gobernar de los Austrias se hacía más personal y las Cortes desempeñaban un papel aun más nulo; difícilmente se hubiera podido reconocer en las del siglo XVII el carácter y la eficaz participación en el Gobierno de las que se celebraban antes o en el comienzo del siglo XVI. Su misión ya no era la de colaborar.

Por lo demás, el programa —llamémosle así— de reformas que presentaba el Manifiesto era de una convergadura semejante al que los diputados de Cádiz intentaron poner en vigor. Convocatoria de nuevas Cortes en la forma que habían razonado, remediar los efectos del *despotismo ministerial*, corregir los defectos de la administración de justicia; arreglo igual de contribuciones para los vasallos, libertad y seguridad de las personas, cumplimiento de las leyes dictadas por los Reyes con las Cortes, funcionamiento de los jueces y Tribunales con arreglo a ellas, rendición de cuentas por parte de todos los que habían manejado fondos públicos durante la guerra, completar los efectivos del ejército y equiparlos, premiar a quienes hubieran “contribuido a libertar a España de la opresión del tirano”, precaver la seguridad nacional procediendo contra los que hubieren cometido delitos contra la integridad nacional, investigación de los fines por los que se había procurado dejar indefensa la nación “sigilando el verdadero estado de sus fuerzas”, etc. Y, para que ningún

aspecto escapara a la reforma, terminaba sugiriendo al Rey la celebración de un Concilio “que arreglase las materias eclesiásticas y preservase intacto entre nosotros esa nave que no han de poder trastornar todas las furias del abismo”.

LOS REALISTAS EN LAS POSTRIMBRÍAS DEL ANTIGUO RÉGIMEN.

Leyendo con algún detenimiento la larga exposición doctrinal del Manifiesto de los Persas y las conclusiones cuya realización se pedía al Rey, asombra que Fernando VII pudiera expresar en su Real orden de 12 de mayo el agrado con que lo había acogido. Dando por sentado —y la cosa no resulta demasiado difícil— que Fernando VII jamás pensó en reformas que coartaran su real poder, resulta hasta cierto punto inexplicable tanto su alabanza de las personas que habían redactado el documento como de las ideas en él contenidas.

Entre la redacción del Manifiesto —12 de abril de 1814— y la orden para su publicación —12 de mayo— existe otro documento, famoso por cierto, que interesa recoger, por cuanto puede dar alguna luz acerca de las disposiciones políticas del Rey a su vuelta del destierro.

Se trata del Decreto de Valencia de 4 de mayo, consecuencia de las conversaciones celebradas por el Rey con sus consejeros y personajes representativos en Daróca y Segorbe —en su viaje desde Zaragoza a Valencia— y del Manifiesto de los Persas. El Decreto, salvo su parte final, no es tan abominable ni tan abso-

lutista. Condenaba y anulaba todo lo elaborado en Cádiz por los liberales, siguiendo en este punto la parte negativa del Manifiesto; pero recogía también su parte positiva y, tras de una rotunda afirmación de su aborrecimiento del despotismo, Fernando VII prometía "Cortes legítimamente congregadas compuestas por unos y otros" (españoles y americanos), garantizaba la libertad individual y leyes justas para la tranquilidad y orden públicos; libertad de imprenta "dentro de los límites que la sana razón soberana e independiente prescribe a todos para que no degeneren en licencia", y además aseguraba que "las leyes que en lo sucesivo hayan de servir de norma para las acciones de sus súbditos serán establecidas con acuerdo de las Cortes".

Estas promesas, escritas en el Decreto juzgado como un oprobio por los autores liberales del pasado siglo, eran, como puede verse, bastante razonables. No lo era tanto la disposición final, por la que se declaraba reo de lesa majestad quien osara contradecirle y laborara en pro de las ideas liberales, y se le imponía, ya de antemano, la pena capital, cualquiera que fuese la forma de su actividad contra las disposiciones contenidas en el Decreto.

Sucedió que de todo lo que el Rey declaraba hizo, desde el primer momento de su aparición, caso omiso, salvo la derogación de lo legislado en Cádiz y la aplicación de la última cláusula. Las causas exactas de este absurdo modo de proceder son de difícil averiguación, pero a juzgar por lo que fué todo el reinado de Fernando VII no puede dejarse de pensar en la doblez y falta de criterio que se observa en todo su gobierno.

Quizá pudiera también atribuirse, en alguna parte al menos, a los hombres que le rodeaban. De manera

muy precisa el campo político español estaba, según se deduce de lo hasta aquí escrito, delimitado en dos grupos: el de los liberales, que hacían tabla rasa del pasado y comenzaban a vivir desde la declaración francesa de los Derechos del Hombre, y el de los realistas, sobre los que pesaba un acusado sentido de la tradición y que se remontaban en sus soluciones a una época anterior al advenimiento de los Austrias. Ambas posiciones estaban de acuerdo tan sólo en un punto: en la imposibilidad de que siguiera el despotismo del setecientos, por muy ilustrado o muy ministerial que fuese. No parece exagerado admitir que entre los dos sistemas se incluían todos los españoles, por lo que el número de los que no sentían ninguna preocupación o ideal político —por incapaces, despreocupados o cínicos— era muy escaso.

El Rey inició la vida gubernamental rodeado de realistas; esto no obstante, poco pudieron hacer por cuanto los cargos cambiaban frecuentemente y los secretarios eran, cada vez, menos realistas y más fernandinos. La célebre camarilla fué, de hecho, suficiente por sí sola para destruir hasta la intención de reformas, si es que alguna vez la tuvo el Monarca.

La protesta liberal se inició en seguida, y para ello no faltó motivo ni ocasión. Mina fué el primero, y el mismo año de la vuelta del Rey, en 1814, intentó apoderarse de Pamplona, en la que estaba desterrado; Porlier se sublevó al año siguiente, en La Coruña; en 1816, se descubrió en Madrid la llamada conspiración del triángulo; en 1817 fueron los generales Lacy y Miláns del Bosch quienes fracasaron en Cataluña. En ninguna de ellas —ya quedó apuntado en otro traba-

jo (3)— encontraron los sublevados el más mínimo ambiente, por lo que el fracaso fué rotundo. Hay que deducir, pues, forzosamente que el ambiente liberal era aún, por aquel entonces, nulo, y que menos existiría en 1812 cuando el *Deseado* era el ídolo de las multitudes que peleaban contra los franceses.

No se registra, en cambio, durante estos seis años que median desde la vuelta del Rey hasta la implantación del constitucionalismo en 1820, ninguna manifestación realista contra Fernando VII. Acaso pueda explicarse por el carácter eminentemente legitimista y legalista que, ya se vió, informaba su pensamiento político. La soberanía real era un punto firme e incommovible y, en último extremo, el Rey había prometido en el Decreto de Valencia las reformas por todos ellos pedidas y deseadas y lo consideraron razón suficiente para, fiados en la real palabra, esperar sin impaciencias.

El desengaño vino en 1820, cuando el Rey se inclinó por los constitucionales después del levantamiento en Cabezas de San Juan y la proclamación en La Coruña, Vigo, Zaragoza, Barcelona, Tarragona, Gerona, Mataró y Pamplona de la Constitución de 1812. Fué un hecho a primera vista sorprendente el que después de los fracasos anteriores los liberales lograran la aceptación de su sistema por el mismo Fernando VII que tan sin escrúpulos les había perseguido, aunque en realidad no es difícil explicarlo porque había causas sobradas para que se produjera.

No nos entretendremos demasiado en exponerlas, ya que se han repetido hasta la saciedad. En primer

(3) *La intervención extranjera en los comienzos del régimen liberal español*. REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, núm. 14; 1944.

término, la política persecutoria de Fernando VII creó mártires de una causa, lo cual, convenientemente utilizado, le dió cierto ambiente de simpatía y popularidad, toda vez que en la represión hubo más arbitrariedades que justicia y comprensión. En segundo lugar, el *Deseado* defraudó a todos —salvo a los fernandinos, identificados con su voluntad—, pueblo inclusive, por cuanto sólo se acordó de las prometidas reformas cuando veía inminente el triunfo liberal, después de los sucesos de Cabezas de San Juan y la proclamación constitucional de algunas ciudades. Por parte de los liberales hubo también factores de indudable efecto. La labor de zapa de las Sociedades secretas, de la masonería especialmente; la ayuda económica que, principalmente por este conducto y debido al carácter internacional de estas asociaciones, recibieron con notable generosidad; la guerra en América y la circunstancia concreta de fuerzas que iban a embarcar, lo que dió a los liberales el apoyo de los sublevados americanos.

Tal como se conocen los hechos, llaman la atención algunos caracteres sobre los cuales no se ha hecho demasiado hincapié, y que quizá pudieran ser interesantes.

Los pronunciamientos abortados o fracasados de la llamada primera época absolutista los iniciaron hombres revestidos de cierta autoridad y, en consecuencia, de prestigio. Espoz y Mina, aunque desterrado en Pamplona, era mariscal; Díez de Porlier era brigadier; Lacy era teniente general, y general también era Miláns del Bosch; Richard, uno de los principales jefes de la "conspiración del triángulo", era comisario de Guerra. Es decir, fueron sublevaciones organizadas desde arriba, sin participación del pueblo, pues no pue-

de tomarse en cuenta el que, en la de Cataluña, hubiere comprometidos comerciantes y empleados junto con los jefes militares. Y de acuerdo con esta composición directiva, otro carácter también peculiar: en ninguna de ellas —salvo la del triángulo, probablemente— se intentó captar o emplear al pueblo, sino que se procedió a utilizar a fuerzas militares, para lo que hasta cierto punto era una probabilidad de éxito el que los iniciadores y comprometidos fuesen soldados de prestigio, de una graduación elevada, o con mando de fuerzas. No cabe duda de que a formar cierto ambiente liberal contribuyó la situación de la postguerra, precaria y difícil, agravada además por el desgobierno. Pero no es admisible que fuera ésta la causa de las sublevaciones, ya que la de Mina fué en 1814, cuando no había más razón que la derogación de lo hecho en Cádiz. Fueron, pues, motivos más ideales que reales los que las provocaron. Es innegable que las últimas pudieron obedecer, o al menos apelar, al desgobierno, pero el móvil fundamental, único en realidad, fué el cambio de régimen, la introducción del patrón francés constitucional.

Casi coincidiendo con el triunfo liberal surgieron las protestas realistas, pero con características totalmente opuestas a las señaladas. A mediados del 1820 se registraba en Alava una partida realista que aclamaba al Rey absoluto; poco después, es en la provincia de Avila donde varios grupos armados —mal armados generalmente— actúan en el campo como guerrilleros. Luego, en Burgos, una partida más numerosa recorre las tierras comarcanas e incluso libran combate con fuerzas regulares del Gobierno. Se extiende la protesta y van surgiendo partidas realistas en los montes de

Asturias, en Mieres, Pola y otros pueblos llegando a Galicia, donde la insurrección cuenta nada menos que con un jefe que era teniente coronel. A primeros de 1821 —abril—, un movimiento realista se suscita en Salvatierra de Alava, y después de extenderse a Oñate y Mondragón, entra en la provincia de Vizcaya por Elorrio, llega a Durango y amenaza marchar sobre Bilbao. Fué necesaria la mayor actividad de los jefes políticos de Alava y Vizcaya, de los Ayuntamientos de Vitoria y Bilbao y la movilización de las Milicias y del capitán general de las Provincias Vascongadas para dominarlo. El parte de los constitucionales alude a la victoria lograda con efectivos inferiores sobre doscientos realistas, a cuya retaguardia había otros trescientos “que no entraron en combate por estar sin armas” (4).

A simple vista se distinguen las circunstancias en que se desenvuelve la resistencia realista, que reviste notable semejanza, en cuanto al estilo, con el levantamiento nacional contra Napoleón. Los caracteres contrarios a los pronunciamientos liberales están asimismo patentes. Porlier se sublevó en La Coruña, Richard tramó su conjura en Madrid, el coronel Vidal (1819), en Valencia; más adelante, ya en la segunda época absolutista de Fernando VII, los grandes núcleos de población —Gibraltar, Cádiz, Málaga, Zaragoza, etc.— serán centros de conspiraciones liberales, esto es, en ciudades donde había logias bajo cuya tutela y ayuda se organizaban.

(4) *Relación de lo ocurrido en Bilbao del 21 al 26 de abril de 1821 con motivo de los movimientos suscitados en Salvatierra de Alava contra el sistema constitucional.* Archivo Municipal de Bilbao. Sección 2.ª, leg. 532, núm. 9.

Las partidas realistas son populares en el sentido de estar integradas por gente del pueblo, del campo: Ariñez (Alava), Salvatierra, Mieres, Turón... Nacen en las *provincias*, nunca en las ciudades. Sus organizadores son anónimos, y cuando no lo son, la humildad de su nombre y de su origen son prueba de su espontaneidad y convencimiento: un tal Morales dirige las de Avila, un doctor Luzuriaga "y el escribano Pinedo" son los iniciadores y los jefes del movimiento nacido en Salvatierra de Alava. Es raro —en estos levantamientos iniciales— encontrar personajes de la categoría del teniente coronel Castro, que se pone al frente de los realistas gallegos. Los hombres representativos vienen luego, cuando no se trata ya de algo esporádico, sino de un movimiento extendido y de más cuerpo. Tal ocurrió en el año 1822, y aun antes, a fines de 1821, cuando se constituye en Navarra una Junta Gubernativa y se incorporan al movimiento realista los generales Eguía, Quesada, Eroles, etc.

El movimiento realista tuvo pronto sus organismos en las Juntas: la de Navarra, la de Bayona, las de Alava y Vizcaya, la de Cervera, Sigüenza, Aragón... Al constituirse en Seo de Urgel una *Regencia Suprema de España durante la cautividad de Fernando VII* la dirección del levantamiento —ya general— quedó hasta cierto punto unificada. La Regencia la formaban un militar, el general Barón de Eroles; un eclesiástico, el Obispo de Mallorca D. Jaime Creus, y un político, don Bernardo Mozo de Rosales, Marqués de Mataflorida, el mismo del Manifiesto de los Persas. No es de extrañar, en consecuencia, que el Manifiesto que publicó la Regencia, como el que suscribió el Barón de Eroles como general de los Ejércitos de la Fe en el Principado,

sigan la pauta doctrinal que se trazó en el de los Persas.

Analizando los dos documentos, el de la Regencia y el de Eroles, se aprecia una sutil variación, aunque se carece de razones para hablar de divergencias, al menos en los textos. El Manifiesto de la Regencia era un documento oficial para el país, y tenía mucho de ocasional y justificativo. Trataba, sobre todo, no de hacer una exposición doctrinaria, sino de mostrar las funestas consecuencias de la anarquía constitucional y justificar su propia existencia, haciendo un llamamiento a la fidelidad de los españoles al Rey. Tiene mucho de bando y muy poco de aquel carácter profundo que fué la esencia del de los Persas. En cambio, el Manifiesto que publicó el Barón de Eroles es mucho más explícito. No se dirigía al país, sino a voluntarios realistas; no tenía nada que justificar, y sí, en cambio, mucho que afirmar, por cuanto era lógico que los voluntarios supiesen por qué combatían.

Acaso no esté de más la consideración de que el hecho de que la Regencia tuviera necesidad de actuar en nombre y defensa del Rey —y no se pierda de vista que la legitimidad del poder fué algo fundamental y muy arraigado en las masas realistas— le obligaba, hasta cierto punto, a tomar precauciones y no dar pie a que Fernando VII la desautorizara públicamente, cosa más fácil de lo que puede pensarse dado el carácter versátil y caprichoso del *Deseado*, corrientemente traducido en arbitrariedades. Pero conviene no dejar tampoco de lado el que la Regencia pudiera, en aquel entonces, no querer ir tan lejos como en el Manifiesto de los Persas. Al menos, Mozo de Rosales —como Eguía— parecía en esta época lo suficientemente afec-

to a Fernando VII para no aceptar la posición tajante del Barón de Eroles, y en este caso —a nuestro parecer el más probable— el Manifiesto del hidalgo catalán debe ser considerado como el jalón doctrinal realista que continúa la dirección política iniciada en 1814 con el de los Persas. Respecto de éste, en un punto puede considerarse como más hecha la doctrina política, y es en la clara manifestación de los descos forales que animaban a los voluntarios catalanes y que el Barón recoge. Por lo demás, el núcleo doctrinario es idéntico, sobre todo en lo referente a leyes fundamentales por encima del Rey, una constitución política basada en la tradición y elaborada con participación del pueblo al modo de “nuestros mayores” (5).

Tras la intervención de las fuerzas francesas al mando del Duque de Angulema, Fernando VII se vió libre de la pesadilla constitucional y, como nueve años antes, firmó un Decreto (1 de octubre de 1823, en Puerto de Santa María) en el que declaraba nulas y sin valor alguno cuantas disposiciones habían dado los gobiernos liberales en el llamado trienio constitucional. Pero esta vez ya no hablaba de Cortes, ni de Gobierno compartido con las representaciones del pueblo, ni de leyes fundamentales que están sobre el mismo

(5) “También nosotros queremos una Constitución, queremos una ley estable por la que se gobierne el Estado... Para formarla no iremos en busca de teorías marcadas con la sangre y el desengaño de cuantos pueblos las han aplicado, sino que *recurriremos a los fueros de nuestros mayores, y el pueblo español, congregado como ellos, se dará leyes justas y acomodadas a nuestros tiempos y costumbres* bajo la sombra de otro árbol de Guernica.—El nombre español recobrará su antigua virtud y esplendor, y todos viviremos esclavos, no de una facción desorganizadora, sí sólo de la ley que establezcamos. *El Rey, padre de sus pueblos, jurará, como entonces, nuestros fueros, y nosotros le acataremos debidamente.*”

Rey. Tanto el decreto como los manifiestos y proclamas de la Junta Provisional y de la Regencia tienen mucho más de piezas oratorias que de proyectos para el futuro.

Desde este momento es ya posible distinguir dos direcciones realistas, más divergentes e inconciliables a medida que transcurrieron los años. Jamás se ha dudado del eficaz realismo de D. Tadeo Calomarde, pero fué él precisamente quien aplastó más de un movimiento revolucionario realista, y valga la expresión.

Un año después de la reposición de Fernando VII, el mariscal Capapé se declaró en Zaragoza contra la nueva política del Rey; descubierta la conspiración, el mariscal realista fué detenido. Al año siguiente es Bessières quien se pronuncia, fracasando. En los primeros meses de 1827 se inicia el levantamiento realista de Cataluña que se llamó "dels Malcontents", de los descontentos. Prescindiendo de las confusas explicaciones que se han venido dando acerca de su origen y carácter, la guerra "dels Malcontents" dejó también en proclamas y manifiestos algunos datos interesantes en orden al contenido ideológico, si bien hay que tener en cuenta que este movimiento de 1827 se conoce aún muy insuficientemente y, en consecuencia, no se puede medir su alcance, al menos con probabilidades de éxito.

Hay en las proclamas de los sublevados algunas circunstancias que llaman la atención. El movimiento realista tuvo, es innegable, una amplia resonancia y fueron muchas las comarcas que llegaron a dominar, especialmente en Cataluña, viéndose secundados en otros puntos. Pero se observa en los documentos oficiales un carácter vago, que no existió en los movi-

mientos anteriores. La proclama de D. Agustín Saperes, “coronel comandante general de la vanguardia”, fechada en Manresa el 25 de agosto del 27, no especifica motivos, pero habla de estrechar los vínculos de fraternidad para desengañar a los “fanáticos, políticos y carbonarios”; el Manifiesto de Reus —13 septiembre— declaraba como razón del alzamiento “sostener y defender los dulces y sagrados nombres de Religión, Rey e Inquisición y arrollar y exterminar a... masones, carbonarios y comuneros...”. Desconcertante también es el Manifiesto de Manresa —29 de agosto—, donde se aprecia la parte que tuvo en la sublevación de la ciudad la dignidad colectiva herida a consecuencia de unas palabras pronunciadas por el Teniente Coronel Mayor del Regimiento a unos oficiales (6).

Realmente, la lectura del Manifiesto hace sonreír y la impresión que queda tras de ella es la de pensar que la absurda ingenuidad de quienes lo redactaron era incapaz de dirigir o coordinar un movimiento o una insurrección. Parece, pues, que los autores de cuantos manifiestos y proclamas publicaron por aquel entonces los “Malcontents” no eran directores de movimien-

(6) “Los intrépidos realistas de Manresa no podían aguantar por más tiempo el verse presa de unos hombres sedientos de sangre de sus semejantes. Las voces de saqueo y mortandad que había ya algunos días que se proferían imprudentemente por algunos individuos del regimiento segundo de línea, que estaba de guarnición en la ciudad, apoyados sin duda por su teniente coronel mayor, quien pocos días antes convocó a la oficialidad haciéndole un exhorto en estos viles y horrendos términos: *Señores oficiales: Ustedes tal vez no conocen del todo el genio depravado de esta ciudad. Esta ciudad es la más indigna, la más cruel y salvaje que se conoce. Por mi parte, siento que quedase una sola casa cuando la incendiaron; pero si yo la vuelvo a ver arder, seré el primero que le pondré fuego en sus cuatro ángulos; y así, unión, señores oficiales, que en esto consiste nuestra victoria, y lograremos burlar a los habitantes de esta ciudad.*”

to, sino figuras muy secundarias y un tanto simples que, con indudable buena fe, y movidos de su realismo sincero, actuaban al dictado de otros de más cabeza y menos valor. Así lo hizo saber a todos el capitán D. Narciso Abrés, que acusó claramente a los Obispos del Principado de haberles comprometido en la aventura y abandonado luego en la estacada, aludiendo asimismo a la traición del general Romagosa que, comprometido también, se pasó a los gubernamentales.

Como se verá, dadas las noticias que de la guerra de los "Malcontents" se conocen hasta ahora, lo mismo pudo ser una utilización del sentimiento realista de gran número de españoles para la consecución de fines particulares, que un movimiento perfectamente organizado y dirigido a deponer a Fernando VII y proclamar a su hermano Don Carlos María Isidro. Porque el valor documental más importante del levantamiento de los "Malcontents" —desde el punto de vista en que está orientado este trabajo— es la referencia explícita, en el Manifiesto de Abrés (22 septiembre), de la intención de elevar al Infante al trono como remedio contra los avances del liberalismo y el malestar por esta causa ocasionado.

LOS MOTIVOS POLÍTICOS DEL ALZAMIENTO DE 1833.

En el tiempo que media entre los "Malcontents" y la muerte del Rey es cuando se va perfilando, cada vez con rasgos más nítidos y precisos, el contorno del vasto movimiento que irrumpió poderosamente en la vida política del siglo XIX a fines de 1833.

La escisión entre los realistas que comienza a por-

cibirse, débilmente aun, durante el trienio constitucional, se vuelve definitiva a raíz de la fracasada sublevación de 1827. Realistas eran los *fernandinos* y realistas los que, por creer que aquel camino de reformas que se preconizó en 1814 era de difícil andar con Fernando VII, pusieron la esperanza para hacer viable la vuelta a una Monarquía del corte castellano tradicional en un cambio de Rey, toda vez que no era sólo un sistema —el liberalismo— quien se oponía a ello, sino también, y con idéntico empeño, el mismo Monarca.

Que una buena parte de los realistas se agruparan en torno a Don Carlos no era, hasta la promulgación de la Pragmática, cosa que sorprendiera a nadie —ni aun a Fernando VII—, puesto que según la Ley de Sucesión vigente era el heredero de la Corona. La derogación de esta Ley y su sustitución por la antigua de Las Partidas enfrentó a carlistas y fernandinos, engrosados estos últimos por los liberales que, vieron, a partir de este momento, la posibilidad de instaurar su sistema con la sucesión de la Infanta Isabel.

Con todo, y a pesar del carácter legal con que se revistió a la promulgación de la Pragmática, la situación política española era tal durante la enfermedad del Rey en 1832 que de haber fallecido entonces, Don Carlos hubiera empuñado el cetro sin oposición, salvo, naturalmente, la que hubieran podido presentar los liberales; si bien, a juzgar por los hechos, hubiera sido mínima y sin fuerza. Esta es, al menos, la opinión general de los historiadores, y no hay razones, por ahora, para suponer lo contrario. Se admite, pues, generalmente, que la casi totalidad del país estaba por Don Carlos a fines de 1832.

Durante el último año del reinado de Fernando VII el panorama político sufrió una transformación —merecedora ciertamente de un detenido estudio— cuyo resultado fué que a la muerte del Rey el acceso del Infante a la Corona no fuese tan fácil como un año antes. Hubo una proclamación de Don Carlos, pero también la hubo de Doña Isabel; la diversidad desembocó en una guerra civil cuyos caracteres son distintos de los que se observaron en los levantamientos realistas anteriores, aunque guardan en muchos aspectos la semejanza substancial indispensable para que se pueda afirmar la continuidad y asegurar la filiación.

Como los del trienio constitucional o el de 1827, el alzamiento de 1833 fué eminentemente popular, en el sentido que anteriormente quedó fijado. En ninguna ciudad pudo prosperar la proclamación de Don Carlos, pero la gente del pueblo, del campo, se pronunció por él y llenó de hombres su ejército y de recursos su hacienda.

Pero el movimiento de 1833 presentaba en primer plano una cuestión de derecho de que los anteriores habían carecido, a menos que, apurando mucho, se quiera ver en las repetidas alusiones a leyes fundamentales de la Monarquía que estaban sobre el mismo Rey una manifestación de la ilegalidad con que actuó el despotismo ilustrado y el mismo Fernando VII, lo cual es difícil de demostrar, ya que el grito ¡Viva Fernando VII! era invariable en todos ellos.

Tanta importancia tuvo el restablecimiento del antiguo orden de suceder legislado en Las Partidas que el problema hereditario constituyó, no sólo la rotunda e inconciliable división de los realistas, sino la unidad de los que siguieron a Don Carlos, siendo además

la razón suficiente del alzamiento y dejando en un lugar secundario toda otra consideración política.

No cabe duda de que hubo en esta circunstancia no poco del espíritu legalista que vió, sobre todo, la justicia y el derecho; pero no se puede dudar, máxime teniendo a la vista documentos oficiales, de que también cupo una parte no pequeña y desde luego nada despreciable al prestigio que tenía Don Carlos y a la popularidad que gozaba entre todos.

Sobre Don Carlos no hay demasiada conformidad en los juicios. Desde el retrato que de él hizo Pérez Galdós hasta la opinión que merece a los autores de la *Historia del Tradicionalismo español*, hay pareceres para todos los gustos. No obstante, hay cualidades generalmente reconocidas que pueden servir para explicar, al menos en cierta medida, la devoción que inspiraba al pueblo; indiscutible es su religiosidad, sólida y consecuente; indiscutible también la dignidad de su vida pública y privada, la buena fe con que obraba siempre, el carácter sencillo de su trato, la firmeza tenaz —terquedad la llamaba Pérez Galdós— con que defendía las cosas que creía estaban fuera de discusión. El amor que profesaba a su hermano el Rey es también reconocido por todos. Con frecuencia se ha hablado de su exageración en materia religiosa y tal vez la expresión no sea del todo exacta; mejor habría decir que, en este punto, su concepto de la religiosidad estaba deformado (7). Tampoco puede du-

(7) He aquí algunos pormenores recogidos de Rodezno (*La Princesa de Beira y los hijos de Don Carlos*, Madrid, 1938, 2.ª edición, páginas 109 y 110): "Era muy dado a hacer novenas, ayunaba con frecuencia, leía la vida del Santo del día y tenía por costumbre confesar y comulgar los días que había de celebrar Consejo de Ministros, cuyas deliberaciones no tenía inconveniente en interrumpir para recibir a algún

darse de que esta deformación le llevó, en muchas ocasiones, a fiarlo todo de la Providencia, descuidando tomar las medidas prácticas y reales que a voces pedían los muchos problemas planteados. En punto a inteligencia o capacidad para el gobierno, es difícil pronunciarse con algún fundamento en tanto no se estudie la vida política del gobierno y corte de Don Carlos; a lo que parece, por lo que hasta ahora se sabe, no debía ser nada que llamara la atención.

Tenía, pues, el Infante una personalidad muy humana, con sus virtudes y defectos, pero con la modalidad de que todo cuanto de él dependía estaba dentro de la más recta moral, siendo sus defectos o de educación —el caso de su deformación religiosa— o de naturaleza —el no ser una inteligencia privilegiada—, y en ambos casos fuera de su alcance el corregirlos. Era, realmente, un hombre de buena voluntad. Y como esto estaba patente a los ojos de todos, el contraste del Infante con el Rey era violento, y las virtudes de Don Carlos se agrandaban ante la cobardía, la vida licenciosa y la vulgaridad de Fernando VII. No es de extrañar, en consecuencia, que el pueblo sintiese una

cortesano que le trajera alguna estampa bendecida por algún Prelado o alguna reliquia... En las marchas por los campos y pueblos de Navarra llevaba siempre un gentilhombre encargado de transportar las medallas, estampas, crucifijos, reliquias y breviarios que para su uso se hacía colocar en las casas donde se alojaba... Como en Madrid, años después, Sor Patrocinio, hubo en Estella una monja iluminada y favorecida con raras revelaciones y sueños, en los que veía a Don Carlos conducido por el Angel Custodio al trono de Fernando el Santo. Besaba el Rey con unción las misivas prometedoras de la monja, llenas de fe cándida y enternecedora, y en una ocasión, cuando la situación era de lo más crítica por las desavenencias entre el Cuartel General y la Corte, entraba alborozado en el cuarto de la Princesa de Beira para decirle: *María Teresa, tengo muy buenas noticias; escribe la monjita que antes de dos meses estaremos en Madrid.*"

como veneración por el Infante, sobre todo teniendo en cuenta la religiosidad de la gente campesina y el concepto que tenían de la realeza.

En los documentos del alzamiento de 1833 es fácil comprobar esta fama de Don Carlos. La proclama de la Diputación de Vizcaya (5 de octubre) hablaba del "legítimo soberano el magnánimo y virtuoso Don Carlos M.^o Isidro de Borbón"; la de Verástegui (7 de octubre) decía "Príncipe excelso, cuya vida pública y privada suministra sobrados antecedentes para esperar días de ventura y de felicidad", calificándolo más adelante de "Príncipe esclarecido, modelo de todas las virtudes"; Merino, en su proclama de 23 de octubre, aludía al "Príncipe español, perseguido y expatriado, que une a sus virtudes el legítimo e indisputable derecho a la Corona de España".

Más difícil es apreciar la importancia que para el pueblo tenía la cuestión de derecho. Lógicamente cabe pensar que un pleito dinástico no es algo que pueda ser fácilmente entendido por las clases populares, y menos todavía que, sin serlo, o siéndolo sólo a medias, entusiasme a la población rural y la mueva a lanzarse a una guerra civil. Sin embargo, un observador de las condiciones de C. F. Henningsen afirma rotundamente lo contrario: "Además de estos males y de la experiencia que han tenido del dominio de los *patriotas* bajo el Gobierno de las Cortes, el pueblo sabe bien que, según las leyes de España, ninguna mujer puede empuñar el cetro y encuentran que es un insulto a la dignidad española el ser gobernados por una mujer." Hasta qué punto se puede conceder un crédito absoluto a esta noticia del capitán inglés es imposible saberlo aún, pero

de todas maneras y cualquiera que sea el que se le dé, es dato que merece ser recogido.

En cambio, en los medios cultos del país el problema hereditario fué de una trascendencia capital. De la pasión con que una y otra parte defendieron sus puntos de vista da una idea la abundantísima literatura que unas veces con carácter puramente informativo, doctrinal o histórico, y otras como manifestación polémica y de combate, apareció durante aquellos primeros años que siguieron al alzamiento.

Sin embargo, no es la literatura privada la que más interesa tener en cuenta ahora, sino la oficial. La convicción que Don Carlos tenía de sus derechos a la Corona era incommovible, y en los mismos términos contundentes se expresó con ocasión de la jura de Doña Isabel que cuando a la muerte de Fernando VII dirigió sus primeros manifiestos encabezados: "Carlos V...", y firmados: "Yo el Rey." Era como una convicción religiosa y como un hecho que, una vez existente, no tenía más remedio que aceptar. Con la misma fuerza parece que lo sentían sus adeptos, lo que supone un indudable reconocimiento de la Ley Sucesoria de 1713, y el ningún caso que hicieron de la publicación de la Pragmática.

En este punto se unen, en los manifiestos y proclamas del alzamiento, la cuestión jurídica con la doctrina política. "Nunca sufrieron los españoles que se violaran sus leyes fundamentales si no eran derogadas o modificadas por unánime sentimiento, y especialmente la de sucesión a la corona..." Así encabeza Merino su Circular de 24 de octubre de 1833. La vieja doctrina política del Manifiesto de los Persas sobre la existencia de leyes fundamentales que están sobre el Rey, que fue-

ron promulgadas conjuntamente por el Rey con las Cortes, se remozaba de nuevo a raíz de la violación de una ley fundamental. Los partidarios de Don Carlos vieron una injusticia manifiesta en la promulgación de la Pragmática, entre otras razones porque el Monarca había obrado, en materia de tanta trascendencia, sin concurso del pueblo en Cortes; tampoco existían motivos de un razonable interés nacional que justificara la medida, y por si esto fuera poco, Merino hacía notar en su citado documento que a nadie se ocultaban "los medios que se han empleado de muy pocos años a esta parte para derogar la ley, pero todos contra lo que la misma ley dispone, y otras que tratan sobre el asunto no menos terminantemente". También la proclama de Verástegui se refería a que los liberales "a favor de una artera, pero refinada intriga... se habían ingerido hasta en el mismo trono del monarca, y violando el poder legislativo, aquella ley fundamental y primordial de sucesión... había excluido de la inmediata sucesión a la corona al legítimo heredero y digno sucesor...". En el mismo sentido se expresa la proclama de la Diputación de Vizcaya.

Aparece en estos documentos otro de los caracteres peculiares de la ideología carlista: la conciencia de una misión muy concreta que trascendía del problema más o menos actual. Los diputados realistas que suscribieron el Manifiesto de los Persas habían aludido explícitamente al carácter forastero, anticatólico y antiespañol del sistema liberal implantado, un poco dictatorialmente, en Cádiz. En su Manifiesto, el Barón de Eroles ponía crudamente al descubierto la cuestión de la propaganda revolucionaria en párrafos hasta elo-

cuentes (8), y en los que se publicaron durante el levantamiento de los "Malcontents" se especifica la acción contra carbonarios, sectarios jacobinos, masones, comuneros y revolucionarios. Más claramente da idea del peligro contra el que luchaban una proclama clandestina, aparecida aun en la vida de Fernando VII, y redactada en términos vibrantes, en la que se refería a la "facción demagógica venida desde las clases inmundas de París para sumergirnos en el abismo del ateísmo y la herejía". La proclama de la Diputación de Vizcaya comenzaba: "Una facción antirreligiosa y antimonárquica se ha apoderado del mando durante la larga enfermedad de nuestro difunto Rey y trata de ir adquiriendo ascendiente para exponeros sin defensa a los ataques de la Revolución y de la anarquía que combatimos en 1823. Sus partidarios... quieren hacer a España cómplice de sus abominables maquinaciones que la propaganda revolucionaria inventa para destruir el orden social en Europa", y raro es el manifiesto, proclama o circular en que más o menos abiertamente deja de aludirse al fondo revolucionario del liberalismo español.

No extraña, por tanto, que ante la general preven-

(8) "Ellos nos han ofrecido la felicidad en falsas teorías que sólo nos han traído la desunión y la miseria; han proclamado la libertad con palabras, ejerciendo la tiranía con los hechos; han asegurado que respetarían la propiedad a todos los españoles, y no hemos visto más que usurpaciones y despojos; han ofrecido el respeto a las leyes y han sido los primeros en violarlas después de establecidas; han declarado inviolable la persona del Rey, y han permitido y tal vez provocado que lo apedreasen y llenasen de insultos...; finalmente, han ofrecido reiterados derechos a la seguridad individual, y se han visto allanadas las casas de unos ciudadanos virtuosos, arrancados del seno de sus familias para deportarlos a islas y países remotos, sin otra averiguación que los alaridos de los comuneros, y hemos visto ensangrentado el martirio y sacrificada la víctima en la mansión sagrada por las leyes."

ción de la gran masa del pueblo ante las ideas innovadoras, María Cristina, que había buscado el apoyo de los liberales, intentase contrarrestar los efectos que sus actos políticos, ya de carácter indudablemente extremista a los ojos del país, inspirando el célebre —aunque inútil— Manifiesto de 4 de octubre que dió Cea Bermúdez a la nación con vistas a que repercutiera en las potencias extranjeras. El Manifiesto era una verdadera declaración de principios: la Religión y la Monarquía serían respetadas y mantenidas en todo su vigor y pureza; asumía el deber de conservar intacta la autoridad real (¿la soberanía real?) y el mantenimiento de la *forma y leyes fundamentales de la Monarquía, sin admitir innovaciones peligrosas*. Es decir, se ponía a salvo todo el sistema político y social bajo el que durante siglos habían vivido los españoles.

Si fué o no sincero el Manifiesto es difícil de averiguar, al menos por ahora. Si lo fué no cabe duda de que prometió mucho más de lo que podía cumplir, como se comprueba por los hechos que inmediatamente comenzaron a sucederse; pero no es probable que la Regente, ni los hombres políticos que la rodeaban, dejasen de tener conciencia de lo difícil que iba a ser el mantenimiento de la situación anterior dando beligerancia a los innovadores, máxime contando con las experiencias pasadas, que el mismo Fernando VII —que, al fin y a la postre, era el Rey para unos y otros— fué incapaz de evitar.

Quizás más en la realidad estuvieron los políticos que rodearon a Don Carlos. Pero es curioso observar que el levantamiento de 1833 se hizo con independencia del Consejo —pues de alguna manera hay que designar a los realistas que se desterraron a Portugal con

Don Carlos— que asesoraba al discutido Infante, que no tuvo participación alguna en las proclamas y manifiestos de sus fieles, ni, en consecuencia, pudo inspirar el contenido político e ideológico que se observa en ellos. En otras palabras: conocemos la postura política e ideológica del pueblo y de sus inmediatos jefes, caudillos o como quiera que se les llame; mas tan interesante como este conocimiento —con serlo mucho— es el saber la mentalidad y la posición de los consejeros de Don Carlos, de los que pudiéramos llamar los hombres políticos del Carlismo. No cabe duda que fueron ellos quienes inspiraron los manifiestos, circulares y demás documentos que firmó el parcialmente proclamado Rey, pero se da la circunstancia de que estos documentos son —y tenían que serlo forzosamente— muy actuales, muy de acuerdo con las necesidades concretas del momento, y no explayan un programa ni una doctrina política meditada y acabadamente construída.

Es esta otra de las semejanzas del levantamiento carlista con el alzamiento contra los invasores de 1808, que nos es permitido fijar. La dirección intelectual y política de la Guerra de la Independencia no la dieron las masas, realistas y profundamente religiosas y aferradas al sistema tradicional, sino los *intelectuales*, los políticos de las Juntas, de la Regencia, de las Cortes. Prueba de ello es que el período 1808-1814, en vez de significar una rectificación de los errores políticos de *despotismo ilustrado* del XVIII en la forma que los realistas expusieron recogiendo el espíritu que animaba a la masa de combatientes contra Napoleón, derivó en sentido contrario, recogiendo e implantando el sistema liberal francés contra el cual se combatía.

El alzamiento carlista tuvo un matiz muy definido,

pero al mismo tiempo un tanto vago, un poco impreciso y general. El problema consiste en estudiar la forma en que los hombres políticos del Carlismo respondieron a las claras directrices que el pueblo señalaba y hasta qué punto, al recogerlas, supieron formar un cuerpo doctrinal ideológico y político.

FEDERICO SUÁREZ VERDAGUER.

